INFORME DE EVALUACIÓN PRELIMINAR
PROCESO DE SELECCIÓN MEDIANTE INVITACIÓN PÚBLICA DE MÍNIMA CUANTÍA
Nº IPMC-FPS-003-2026

OBJETO: PRESTAR LOS SERVICIOS PARA REALIZAR LAS PUBLICACIONES EN UN DIARIO DE AMPLIA CIRCULACIÓN NACIONAL, DE LAS ACTUACIONES ADMINISTRATIVAS Y/O INFORMACIÓN QUE PROFIERA Y REQUIERA EL FONDO DE PASIVO SOCIAL DE FERROCARRILES NACIONALES DE COLOMBIA

El Fondo de Pasivo Social de Ferrocarriles Nacionales de Colombia, de conformidad con lo dispuesto en el numeral 4º del artículo 2.2.1.2.1.5.2 del Decreto 1082 de 2015, procede a evaluar las ofertas presentadas, de acuerdo al cronograma del proceso de selección mediante Invitación Pública de Mínima Cuantía N.º **IPMC-FPS-003-2026.**

En este sentido, anterior a la fecha y hora prevista para el cierre del proceso de contratación, fueron recibidas a través de la plataforma SECOP II, **CINCO (5) PROPUESTAS,** cuyos datos generales se individualizan seguidamente y pueden ser consultados dentro del proceso en la misma plataforma así:

LISTA DE OFERTAS

Abrir Panel | Opciones

Referencia de oferta	Entidad	Evaluación	Presentada	Oferta
PRESENTACION OFERTA IPMC-FPS-003-2026	BIG MEDIA PUBLICIDAD SAS	Oferta en evaluación	26/02/2026 11:05 AM	39.000.000 COP
FONDO DE PASIVO SOCIAL DE FERROCARRILES NACIONALES DE COLOMBIA ENTIDAD	REI Y BATTLE	Oferta en evaluación	26/02/2026 10:42 AM	59.500 COP
IPMC-FPS-003-2026	P&P S.A	Oferta en evaluación	26/02/2026 10:17 AM	77.000 COP
IPMC-FPS-003-2026 - PG1	pagina 1 comunicacion sas	Oferta en evaluación	26/02/2026 9:28 AM	39.000.000 COP
ACCESO DIRECTO 2	Acceso Directo Asociados SAS	Oferta en evaluación	25/02/2026 10:13 PM	59.500 COP

El numeral ***4. FORMA DE EVALUAR LA PROPUESTA*** de la Invitación Pública de Mínima Cuantía N.º **IPMC-FPS-003-2026,** estableció que: *"De acuerdo con lo establecido en el artículo 2.2.1.2.1.5.2 del Decreto 1082 de 2015, la entidad estatal revisará las ofertas económicas y verificará que la de* ***MENOR PRECIO*** *cumple con las condiciones de la invitación. Si esta no cumple con las condiciones de la invitación, la Entidad Estatal verificará el cumplimiento de los requisitos de la invitación de la oferta con el segundo menor precio, y así sucesivamente"*

En este mismo sentido el numeral ***3.3 PROPUESTA ECONÓMICA*** de la referida invitación dispone: *"(..) La oferta económica deberá presentarse de conformidad con los requerimientos de la invitación pública sin fórmula de reajuste, INDICANDO EL VALOR UNITARIO POR CADA UNA DE LAS PUBLICACIONES POR COLUMNA Y CENTÍMETRO. (..)* ***EN EL EVENTO QUE LOS VALORES UNITARIOS DE LA PROPUESTA ECONÓMICA SUPEREN EL TOPE DETERMINADO O NO CUMPLA CON LOS DEMÁS REQUISITOS ESTABLECIDOS EN EL PRESENTE NUMERAL, SERÁ EVALUADA COMO NO ADMITIDA ECONÓMICAMENTE.*** *(...) Para seleccionar la oferta de MENOR VALOR, se realizará la evaluación, en la cual se tendrá como FACTOR DE SELECCIÓN la propuesta que ofrezca el MENOR VALOR INCLUIDO IVA DE LAS PUBLICACIONES EN RELACIÓN CON EL PROMEDIO DE LAS TARIFAS ESTIMADA EN CENTÍMETROS POR COLUMNA POR LA ENTIDAD SEÑALADAS EN EL PUNTO 1.3.2 ESPECIFICACIONES TÉCNICAS. para su determinación, la entidad realizará la sumatoria de los valores ofertados por el proponente frente al promedio de las tarifas establecidas por la entidad y posteriormente se tomará el menor promedió*

ofertado por los proponentes, este último valor, será el que determinará la entidad como menor valor.; lo anterior siempre y cuando el proponente cumpla los requisitos jurídicos y técnicos solicitados por la entidad. En caso de que este no cumpla con los mismos, procederá la verificación del proponente ubicado en segundo lugar y así sucesivamente, de no lograrse la habilitación, se declarará desierto el proceso. (...)" negrilla fuera del texto.

Fue por ello que la entidad encargada del proceso de selección procedió a revisar las respectivas propuestas económicas remitidas por los proponentes que ofertaron, esto con el fin verificar que las mismas se encuentren en cumplimento a la normatividad vigente.

Así las cosas, teniendo en cuenta que se tienen **CINCO (5) PROPUESTAS** a evaluar**,** la entidad procedió a organizar el siguiente orden de elegibilidad así:

POSICIÓN	PROPONENTE	FECHA Y HORA DE RADICACIÓN	VALOR DE LA PROPUESTA EN SOBRE ECONÓMICO	VALOR PROMEDIO PUBLICACIÓN
1	BIG MEDIA PUBLICIDAD SAS	26/02/2026 11:05 AM	39.000.000 COP	$7.200
2	PÁGINA 1 COMUNICACIÓN SAS	26/02/2026 9:28 AM	39.000.000 COP	$8.399
3	ACCESO DIRECTO ASOCIADOS SAS	25/02/2026 10:13 PM	59.500 COP	$8.500
4	REI & BATTLE MEDIOS Y EVENTOS SAS	26/02/2026 10:42 AM	59.500 COP	$8.500
5	PERIÓDICOS Y PUBLICACIONES SAS	26/02/2026 10:17 AM	77.000 COP	$ 11.000

Teniendo en cuenta lo anterior, el promedio establecido por la entidad, el cual corresponde a:

VALOR PROMEDIO PUBLICACIÓN FPS -FNC
$ 13.000

El anterior valor promedio de las publicaciones se fijó siguiendo lo señalado en el **NUMERAL 3.3** de la invitación, así como lo estipulado en la **NOTA 6** del formato de propuesta económica.

La entidad entrará a verificar la oferta económica y los requisitos de índole jurídicos y técnicos consagrados en la invitación pública, en relación a la propuesta presentada por el proponente ubicado en el primer orden de elegibilidad (1º), el cual de conformidad con el cuadro anterior es la empresa **BIG MEDIA PUBLICIDAD SAS** identificada con el NIT **900.663.951-9,** representada legalmente por la señora **LEIDY PAOLA MELO TAVERA** identificada con Cédula de Ciudadanía No. **52.989.320**, en cumplimiento de lo dispuesto en el numeral 4 y 6 del artículo 2.2.1.2.1.5.2 del Decreto 1082 de 2015.

Es dable manifestar que el valor que debió indicarse en la plataforma del SECOP II en el SOBRE ECONÓMICO, es de **TREINTA Y NUEVE MILLONES DE PESOS ($39.000.000) MCTE INCLUIDO IVA** puesto que el contrato se adjudicará por el total del presupuesto oficial, el cual se manejará

como bolsa de recursos agotable, por lo que la entidad válido lo aquí referido reflejando que el proponente oferto dicho valor de conformidad con lo establecido en la invitación.

Ahora bien, una vez la entidad de conformidad con el numeral ***3.3 PROPUESTA ECONÓMICA*** que señala la fórmula para evaluar la propuesta, esto es para determinar el menor valor por publicación la entidad realizará la sumatoria de los valores ofertados por el proponente frente al promedio de las tarifas establecidas por la entidad y posteriormente se tomará el menor promedió ofertado por los proponentes, este último valor, será el que determinará la entidad como menor valor.

Por lo que, como se dijo anteriormente la entidad tomó los valores de las publicaciones establecidos en la invitación, sumándolos entre sí y dividiéndolos entre el número de publicaciones y así logrando determinar que el promedio de valores corresponde a **TRECE MIL ($13.000) PESOS MCTE.**

Aplicando esta misma fórmula a todas las propuestas presentadas, se determinó que la propuesta con menor valor promedio de publicaciones es la que corresponde al valor de **SIETE MIL DOSCIENTOS PESOS (7.200) MCTE.**

Que, el proponente **BIG MEDIA PUBLICIDAD SAS** remite formato de oferta económica diligenciado de manera íntegra, no obstante, se aclara que el comité evaluador con relación a la propuesta de menor precio aplicará la existencia o no del precio artificialmente bajo de acuerdo con el artículo 2.2.1.1.2.2.4 del decreto 1082 de 2015, resulta conveniente realizar el procedimiento instituido en el documento expedido por la Agencia Nacional de Contratación Pública – Colombia Compra Eficiente denominado ***"GUÍA PARA EL MANEJO DE OFERTAS ARTIFICIALMENTE BAJAS EN PROCESOS DE CONTRATACIÓN"***

Dicho documento establece herramientas que ayudan a identificar ofertas que pueden ser artificialmente bajas así :(i) comparación absoluta; **y (ii) comparación relativa**.

"(...) En la comparación relativa, la Entidad Estatal contrasta la información que obtiene a partir del universo de ofertas que presentan los proponentes en el proceso de selección, y se sugiere utilizarla cuando la Entidad recibe cinco (5) o más ofertas.

Con el fin de identificar ofertas que puedan ser consideradas cómo artificialmente bajas, la Entidad utilizará la siguiente metodología para establecer un valor mínimo aceptable:

- ***A.*** *Primero deberá tomar el conjunto de ofertas a evaluar.*
- ***B.*** *Posteriormente calculará la mediana, dependiendo de la dispersión de los datos el promedio del valor de cada oferta o, de cada ítem dentro de la oferta.*
- ***C.*** *Luego, calculará la desviación estándar del conjunto.*
- ***D.*** *Y finalmente determinará el valor mínimo aceptable para la Entidad Estatal de acuerdo con la metodología explicada a continuación.*

Para calcular la mediana, la Entidad Estatal debe ordenar los valores de mayor a menor y tomar el valor de la oferta en la mitad de la lista. Si el número de ofertas es par, debe tomar los dos (2) valores de la mitad, sumarlos y dividirlo en dos (2).

Nota: La medida de tendencia central señalada también podrá ser calculada utilizando la función <<Mediana>> en Excel.

El cálculo de la desviación estándar del conjunto corresponderá al resultado de aplicar la siguiente fórmula:

(…)

***Nota:** La desviación estándar también podrá ser calculada utilizando la función <<Desvest.p>> en Excel.*

Finalmente, el cálculo del valor mínimo aceptable corresponderá al resultado de aplicar la siguiente fórmula:

$$\text{Valor Mínimo Aceptable} = \text{Mediana} - \text{Desviación Estándar}$$

Conforme a lo anterior, la Entidad Estatal puede identificar como posibles ofertas artificialmente bajas, a todas las ofertas que cuenten con valores por debajo del valor mínimo aceptable. (…)"

Partiendo de esta premisa y atendiendo al valor promedio por publicación establecido por la entidad acudiendo a la fórmula, para el presente proceso la entidad procedió a realizar la siguiente operación:

PROPONENTE	VALOR PROMEDIO POR PUBLICACIÓN
PERIÓDICOS Y PUBLICACIONES SAS	$ 11.000,00
ACCESO DIRECTO ASOCIADOS SAS	$ 8.500,00
REI & BATTLE MEDIOS Y EVENTOS SAS	$ 8.500,00
PÁGINA 1 COMUNICACIÓN SAS	$ 8.399,00
BIG MEDIA PUBLICIDAD SAS	$ 7.200,00
MEDIANA	**$ 8.500,00**
DESVIACIÓN ESTÁNDAR	**$ 1.241,66**
VALOR MÍNIMO ACEPTABLE	**$ 7.258,34**

Es así como el Fondo de Pasivo Social de Ferrocarriles Nacionales de Colombia, instituye como **VALOR MÍNIMO ACEPTABLE** por publicación para el presente proceso en relación al promedio del valor por publicación presentado por los proponentes la suma de **SIETE MIL DOSCIENTOS CINCUENTA Y OCHO PESOS, CON TREINTA Y CUATRO CENTAVOS ($7.258,34) MCTE**;

advirtiendo que el valor ofertado por el proponente que ocupó el primer orden de elegibilidad (1º) es de **SIETE MIL DOSCIENTOS PESOS ($7.200) MCTE,** presentándose una diferencia muy mínima de **CINCUENTA Y OCHO PESOS, CON TREINTA Y CUATRO CENTAVOS ($58.30) MCTE.**, el área técnica considera ajustado el **VALOR OFERTADO** por el proponente como **MÍNIMO ACEPTABLE** sin que se vislumbre un precio artificialmente bajo.

De igual forma, se aclara al proponente en caso de que el proceso le sea adjudicado, que durante la ejecución del contrato que resulte del presente proceso no estarán permitidos cobros adicionales por los servicios conexos al cumplimiento del objeto contractual

A continuación, el FONDO procede a evaluar los requisitos de naturaleza jurídica, técnicos y la propuesta económica, dispuestos en el capítulo III de la Invitación Pública de Mínima Cuantía No. **IPMC-FPS-003-2026**, para determinar si la empresa **BIG MEDIA PUBLICIDAD SAS,** cumple con los requisitos enunciados en la invitación.

En conclusión, como se puede constatar en los anexos que hacen parte integral de este documento, la propuesta presentada por **BIG MEDIA PUBLICIDAD SAS** identificada con el NIT **900.663.951-9**, representada legalmente por la señora **LEIDY PAOLA MELO TAVERA** identificada con Cédula de Ciudadanía No. **52.989.320,** se entiende que **NO CUMPLE** con los requisitos habilitantes del **CAPÍTULO III** establecidos en los estudios previos y la Invitación Pública, de la siguiente manera:

REQUISITOS MÍNIMOS HABILITANTES	VERIFICACIÓN	
	CUMPLE	NO CUMPLE
CAPACIDAD JURÍDICA		X
CAPACIDAD TÉCNICA	X	
EVALUACIÓN ECONÓMICA	X	

Por lo anterior, de acuerdo a la evaluación jurídica, técnica y económica, se solicita al proponte **BIG MEDIA PUBLICIDAD SAS,** subsanar lo pertinente así:

REQUISITOS JURÍDICOS HABILITANTES:

EL oferente debe aportar **CERTIFICACIÓN DE PAGOS AL SISTEMA GENERAL DE SEGURIDAD SOCIAL Y APORTES PARAFISCALES,** de conformidad con lo señalado en el **numeral 3.1.3** de la invitación dentro del término de subsanación, en tanto que el mismo no fue aportado al momento del cierre de las ofertas, se señala que los requisitos jurídicos, técnicos y de experiencia son susceptibles de subsanación, mas no lo es la oferta económica.

INFORME DE EVALUACIÓN PRELIMINAR
PROCESO DE SELECCIÓN MEDIANTE INVITACIÓN PÚBLICA DE MÍNIMA CUANTÍA
Nº IPMC-FPS-003-2026

Por último, se requiere a los siguientes proponentes

PROPONENTE	VALOR DE LA PROPUESTA EN SOBRE ECONÓMICO
ACCESO DIRECTO ASOCIADOS SAS	59.500 COP
REI & BATTLE MEDIOS Y EVENTOS SAS	59.500 COP
PERIÓDICOS Y PUBLICACIONES SAS	77.000 COP

Para que exponga las razones que dieron lugar al valor del sobre económico por las sumas referidas en el cuadro anterior, lo cual no genera ninguna ventaja, ni dará lugar a subsanación de sus propuestas económicas, pero si resulta necesario que los proponentes den las explicaciones necesarias a efectos de despejar las dudas del porqué manifestaron dicho valor en el sobre económico.

El presente documento será publicado en el Sistema Electrónico para la Contratación Pública-**SECOP II**, a través del portal https://www.colombiacompra.gov.co/secop/secop-ii, así como los anexos que lo componen, y se dejará a disposición de los interesados para las respectivas observaciones.

Se firma a los dos (02) días del mes de marzo de 2026.

ELABORÓ	REVISIÓN TÉCNICA Y ECONÓMICA	REVISIÓN JURÍDICA
ANGIE ANDREA TREJOS GOMEZ Abogada Secretaría General **LUIS ALBERTO MORALES HERNÁNDEZ** Abogado contratista Secretaria General	NORIEGA SIRTORI XAVIER AUGUSTO Firmado digitalmente por NORIEGA SIRTORI XAVIER AUGUSTO **XAVIER AUGUSTO NORIEGA SIRTORI** Subdirector de Prestaciones Sociales (E) LUENGAS LEON PAULA ROCIO Firmado digitalmente por LUENGAS LEON PAULA ROCIO Fecha: 2026.03.02 08:26:57 -05'00' **PAULA ROCIO LUENGAS LEÓN** Coordinadora GIT de Prestaciones Económicas **VANESSA HERRERA MARULANDA** Abogada GIT de Prestaciones Económicas	PUMAREJO MEDINA JOSE ALBERTO Firmado digitalmente por PUMAREJO MEDINA JOSE ALBERTO **JOSÉ ALBERTO PUMAREJO MEDINA** Secretario General **DAVID ALONSO MARÍN GIRALDO** Abogado contratista Secretaria General